

**OTROSÍ 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 009-2022**

Entre los suscritos,

- (i) **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT. 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES**, identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el PATRIMONIO AUTÓNOMO, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.
- (i) **CONSORCIO MAGDALENA** identificado con NIT. 901.581.578-5, representado por GERMAN ALBERTO LOPEZ ARAGON mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.455.994, conformado por i) GALA INGENIERÍA S.A.S identificada con NIT. 901.191.273-0, representada legalmente GERMAN ALBERTO LOPEZ ARAGON mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.455.994, ii) PROYECTOS CIVILES E HIDRÁULICOS identificado con NIT 900.219.251-9, representada legalmente por EDID MAYERLY BONILLA CANDIL mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.189.944, y quienes de forma conjunta se denominarán para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA**.

Hemos decidido celebrar el Otrosí No. 3 al CONTRATO DE OBRA No. 009-2022, en adelante el CONTRATO, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**Primera:** Que el 11 de abril de 2022 se suscribió el CONTRATO DE OBRA No. 009-2022 entre el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. y EL CONSORCIO MAGDALENA, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES Y SAMPUÉS DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

**Segunda:** Que el valor del contrato es de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$ 3.787.107.127) M/CTE incluido el AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

**Tercera:** Que el 04 de mayo de 2022 se suscribió el acta de inicio.

**Cuarta:** Que el plazo inicial es de OCHO (8) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**OTROSÍ NO. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 009-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO MAGDALENA**

**Quinta:** Que el 28 de junio de 2022, las partes suscribieron acta de suspensión al Contrato por un término de dos (2) meses desde el 28 de junio de 2022 hasta el 28 de agosto de 2022.

**Sexta:** Que el 29 de agosto de 2022, las partes suscribieron acta de reinicio al Contrato estableciendo como nueva fecha de terminación el día 8 de marzo de 2023.

**Séptima:** Que el 09 de septiembre de 2022, entre las partes se suscribió el Otrosí No. 1 al Contrato, mediante el cual aprobaron ítems no previstos.

**Octava:** Que el 16 de diciembre de 2022, entre las partes se suscribió el Otrosí No. 2 al Contrato, mediante el cual aprobaron ítems no previstos.

**Novena:** Que el Comité Técnico del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES, mediante Acta No. 70 del primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023) en su sesión virtual, aprobó e instruyó a FIDUAGRARIA S.A., como vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES para suscribir un otrosí al contrato con el fin de incluir ítems no previstos, y así mismo se estudió la solicitud y se recomendó al Comité Fiduciario aprobar la presente modificación.

**Décima:** Que el Comité Fiduciario del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES, mediante Acta No. 46 del tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2.023) en su sesión virtual, aprobó e instruyó a FIDUAGRARIA S.A., como vocera y Administradora del fideicomiso, para suscribir un otrosí al Contrato, con el fin de (i) prorrogarlo por 5 meses, (ii) adicionarlo en la suma de \$2.202.351.904,00 y (iii) incorporar la Reformulación No. 5 aprobada mediante oficio del MVCT 2023EE0008976 de fecha 13 de febrero de 2023.

De conformidad con lo anterior, las Partes han acordado modificar el Contrato, de acuerdo con lo establecido en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.** – Las Partes acuerdan modificar cláusula tercera, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

**"CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo general del contrato es de **TRECE (13) MESES**. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.

*Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad.*

*La orden de inicio o el acta de inicio del contrato deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.*

*El plazo del contrato se describe a continuación:*

**OTROSÍ NO. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 009-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO MAGDALENA**

| DESCRIPCIÓN  | PLAZO TOTAL      |
|--|------------------|
| CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES Y SAMPUÉS DEL MUNICIPIO DE ARACATACA MAGDALENA | TRECE (13) MESES |

*Nota 1\*: El plazo contemplado para la ejecución del contrato de TRECE (13) MESES, incluye durante el primer mes de ejecución, con el personal especializado solicitado en el personal mínimo requerido, la revisión de los estudios, diseños y en general de la información que hace parte del proyecto. Lo anterior, se deberá realizar atendiendo la versión del RAS con la que se ejecutaron los diseños y advertir cualquier situación que pueda afectar la funcionalidad de las obras y/o el normal desarrollo del proyecto. Los productos de dicha revisión deberán ser consignados en un único informe que será revisado y aprobado por la interventoría.*

*Las deficiencias de estudios y diseños detectadas por el Contratista, debidamente verificadas, conceptuadas y certificadas por la interventoría del proyecto, que impidan la ejecución de las obras, serán oficializadas a la Entidad Contratante o al Supervisor de Contrato, y este a su vez remitirá por escrito al Ente Territorial como estructurador del Proyecto para la revisión y ajustes pertinentes. Si en un plazo máximo de DOS (2) MESES o el plazo que se pacte entre las partes para los ajustes y complementaciones de los Estudios y Diseños, contados a partir del pronunciamiento oficial de la Interventoría y del Supervisor del Contrato, no se ha resuelto por el Ente las deficiencias encontradas por el CONTRATISTA DE OBRA y la Interventoría, dará lugar al acaecimiento de las condiciones resolutorias."*

**CLÁUSULA SEGUNDA.** – Las Partes acuerdan modificar la cláusula quinta, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

*"CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS (\$5.989.459.031,00) M/CTE incluido el AÍU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar".*

**CLÁUSULA TERCERA:** Las partes acuerdan incluir los ítems relacionados en el Acta de aprobación de ítems no previstos de fecha dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023) , suscrita por el Contratista y la Interventoría, e incorporar a los documentos contractuales la Reformulación No. 5 del proyecto aprobada mediante oficio del MVCT 2023EE0008976 de fecha 13 de febrero de 2023.

**CLÁUSULA CUARTA:** EL CONTRATISTA deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

**CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del CONTRATO se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en el presente documento.

**CLÁUSULA SEXTA:** El presente Otrosí al CONTRATO, se perfecciona con la firma de Las Partes



**OTROSÍ NO. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 009-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO MAGDALENA**

Para constancia, se firma a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2.023).

**EL CONTRATANTE,**

  
**MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ**  
Representante Legal  
**FIDUAGRARIA S.A.**  
En su calidad de vocera y administradora del  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA  
SAN ANDRES**

**EL CONTRATISTA**

  
**GERMAN ALBERTO LOPEZ ARAGON**  
C.C. 79.455.994  
Representante Legal  
**CONSORCIO MAGDALENA**  
NIT. 901.581.578-5

**Elaboró:** Laura M. Sánchez  
**Cargo:** Jefe de Asuntos Contractuales

**Revisó:** Andrés C. Rubiano  
**Cargo:** Profesional Administración de Negocios

**Revisó y aprobó:** Yaneth Santamaria D.  
**Cargo:** Jefe Administración de Negocios